



En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se remite el siguiente proyecto de orden para la emisión de dictamen:

- Proyecto de orden por la que se regulan los ciclos formativos bilingües de formación profesional para la Comunidad de Madrid y la selección de centros para el curso 2016-2017.

Madrid, 21 de enero de 2016

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



Fdo.: Rafael van Grieken Salvador

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID



PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL CURSO 2016-2017.

La extensión de la enseñanza bilingüe a la Formación Profesional es un objetivo a conseguir por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el fin de adaptar estas enseñanzas a las necesidades de la sociedad actual y proporcionar al alumnado mayores y mejores oportunidades, lo que se traducirá, sin duda, en una mayor empleabilidad, en consonancia con los objetivos estratégicos de 2020 que la Unión Europea pretende alcanzar con el aprendizaje de los idiomas.

Uno de los fines de la formación profesional del sistema educativo es alcanzar la capacitación lingüística del alumnado. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su Disposición Adicional tercera, establece como una de las áreas prioritarias que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas, las relativas a idiomas de los países de la Unión Europea. En la misma línea, el artículo 2.j de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece como uno de los fines de la educación la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

En este sentido, se incorpora el programa bilingüe a los ciclos formativos que se imparten en la Comunidad de Madrid, dando respuesta a ambas leyes orgánicas y a lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, sobre que las necesidades de un mercado de trabajo integrado en la Unión Europea requieren que las enseñanzas de formación profesional presten especial atención a los idiomas de los países miembros, incorporándolos a su oferta formativa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 120 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y con objeto de favorecer la autonomía pedagógica de los centros docentes y el desarrollo de planes de innovación específicos, se aprobó el Decreto 49/2013, de 13 de junio, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid. En este decreto se autoriza a la Consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

La presente orden regula el marco de los ciclos formativos bilingües que impartirán los centros autorizados por la Consejería con competencias en materia de Educación, y que comporta una organización curricular de los módulos diferente de la fijada en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, siempre que queden garantizados los contenidos mínimos y las horas atribuidas a cada módulo profesional en los Reales Decretos que establecen los respectivos títulos, así como la duración total de los mismos.



En el proceso de elaboración de esta orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previos los informes preceptivos,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular los ciclos formativos bilingües de Formación Profesional del sistema educativo dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, esta Orden tiene por objeto convocar y seleccionar a los centros que impartirán los ciclos formativos bilingües de Formación Profesional, para el curso 2016-2017.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que sean autorizados por la Consejería competente en materia de Educación a impartir ciclos formativos bilingües de las enseñanzas de Formación Profesional.

TÍTULO I.

REGULACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 3. Enseñanza bilingüe.

Se considera enseñanza bilingüe de Formación Profesional la docencia de módulos profesionales de uno o más ciclos formativos impartidos en al menos una lengua extranjera comunitaria, de forma integrada, sin que ello suponga modificación del currículo regulado para cada módulo.

Artículo 4. Finalidad de la enseñanza bilingüe.

Los fines de la enseñanza bilingüe, en los ciclos formativos autorizados, contribuirán de forma específica al logro de las siguientes competencias lingüísticas:

- a) Elaborar mensajes escritos y orales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas.
- b) Interpretar información escrita y oral en el ámbito propio del sector productivo del título.



- c) Complimentar e interpretar los documentos propios del sector profesional solicitando y facilitando una información de tipo general o detallada.
- d) A lo largo del ciclo formativo, el alumnado deberá adquirir en la lengua extranjera y en la española la terminología propia del sector productivo del título.

Artículo 5. Autorización.

Para impartir ciclos formativos bilingües, los centros deberán contar con la autorización del titular de la Consejería competente en materia de Educación, si cumplen con los requisitos establecidos en la presente Orden y manifiestan su interés de participación.

La Consejería competente en materia de Educación, realizará las convocatorias para la selección y autorización de los centros que deseen impartir ciclos formativos bilingües.

Los centros incluirán en su proyecto educativo la oferta de los ciclos formativos bilingües autorizados, e informarán a la comunidad educativa de las características de los mismos.

Artículo 6. Admisión del alumnado.

1. La admisión del alumnado en los ciclos formativos bilingües se regirá por lo establecido en las disposiciones reguladoras sobre admisión del alumnado en centros docentes para cursar las enseñanzas de Formación Profesional.

2. El alumnado que quiera acceder a los ciclos formativos bilingües, deberá poseer, además de los requisitos de acceso que se establecen en las disposiciones reguladoras sobre admisión, las competencias lingüísticas de la lengua extranjera en la que se imparta dicho ciclo con el fin de facilitar que concluyan con éxito estas enseñanzas bilingües. Por ello, se valorará la acreditación del nivel de idioma según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la lengua extranjera de que se trate, o la calificación de la lengua extranjera, según sea la vía de acceso, que corresponda al ciclo formativo bilingüe que opte, mediante la certificación académica oficial. La Dirección General competente en Formación Profesional, tendrá en cuenta esta valoración en el proceso de admisión.

Artículo 7. Implantación de los ciclos formativos bilingües.

Las enseñanzas de los ciclos formativos bilingües comenzarán a impartirse en el primer curso correspondiente al ciclo formativo en el año académico 2016-2017, extendiéndose al segundo curso en el año académico 2017-2018.

CAPÍTULO II

Organización de las enseñanzas bilingües en Formación Profesional

Artículo 8. Características de los ciclos formativos bilingües.

1. Los ciclos formativos bilingües incorporarán a su plan de estudios, como mínimo, dos módulos profesionales asociados a unidades de competencias, uno en primero y otro en segundo curso, impartidos en una lengua extranjera comunitaria.



2. Además de los módulos descritos anteriormente, se podrán impartir en dicha lengua extranjera otros módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

3. En los ciclos formativos bilingües autorizados, los módulos que se impartan en lengua extranjera seguirán el currículo de la Comunidad de Madrid establecido en los correspondientes decretos por los que se establecen los planes de estudios de los ciclos formativos. Además, se realizarán las adaptaciones oportunas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

4. En los ciclos formativos cuyos planes de estudios vigentes en la Comunidad de Madrid no contemplen un módulo profesional de lengua extranjera en cada curso, incorporarán uno de forma que el ciclo formativo bilingüe cuente en cada curso con un módulo profesional específico de dicha lengua extranjera.

5. El módulo de "Lengua Extranjera Profesional" tendrá carácter de módulo propio del centro, el cual, bajo el principio de autonomía, elaborará el currículo de dicho módulo adaptándolo a la familia profesional, cuyos objetivos deben permitir alcanzar los fines de la enseñanza bilingüe. En el Anexo I se establecen orientaciones curriculares para desarrollar este módulo.

6. Los centros podrán modificar la asignación horaria de cualquier módulo profesional del ciclo formativo bilingüe que propongan en el proyecto, siempre que respeten los contenidos mínimos y las asignaciones horarias atribuidas a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos y, en el caso de los módulos propios de la Comunidad de Madrid, los establecidos en los decretos que fijan los respectivos currículos o planes de estudio. En todo caso, se respetará la duración del ciclo establecida en el real decreto correspondiente.

7. El módulo profesional de proyecto podrá ser presentado y defendido, total o parcialmente, en la Lengua Extranjera del ciclo formativo bilingüe autorizado ante el equipo docente.

Artículo 9. *Horario de los ciclos formativos bilingües.*

Los centros incluirán en su proyecto, la distribución horaria semanal de los módulos del ciclo formativo bilingüe. Se respetará el horario mínimo de 30 periodos lectivos semanales. Los periodos que superen dicho mínimo semanal establecidos con carácter general, deberán ser asumidos con los recursos de los que dispone el centro.

Las decisiones y modificaciones que los centros sostenidos con fondos públicos realicen en virtud de su autonomía no podrá en ningún caso suponer la imposición de aportaciones a las familias, ni obligación de financiación adicional para la Administración educativa. En los centros concertados no supondrá en ningún caso incremento alguno de las ratios generales de profesorado correspondientes a Formación Profesional fijadas para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. *Requisitos del profesorado.*

El profesorado que imparta un módulo profesional en lengua extranjera deberá estar en posesión de la habilitación que determine la Consejería en materia de Educación.

Los centros deberán mantener la atribución docente fijada en los reales decretos que establecen los títulos o en los decretos por los que se regula el currículo o los planes de estudio correspondientes para el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado que imparta módulos formativos en lengua extranjera serán:

- a) Incorporar a las programaciones y las memorias de cada módulo profesional las especificidades propias de la enseñanza en lengua extranjera.
- b) Impartir docencia y programar actividades en la lengua extranjera objeto del Programa.
- c) Realizar todo lo necesario para el buen funcionamiento del ciclo formativo bilingüe.

Artículo 12. Evaluación y certificación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con la normativa vigente en las enseñanzas de Formación Profesional.

2. En la documentación académica oficial se extenderán las oportunas diligencias visadas por el director del centro, haciendo constar que ha cursado el ciclo formativo bilingüe y el idioma en que se haya desarrollado. Además, al finalizar el ciclo formativo, obtendrá la certificación que acredite su participación en el mismo conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Artículo 13. Memoria final del programa.

El director del centro garantizará el cumplimiento de los fines establecidos en el proyecto autorizado para impartir ciclos formativos bilingües.

Los directores de los centros que impartan ciclos formativos bilingües deberán incluir en la Memoria final de centro, un informe de evaluación (modelo del Anexo III).

Asimismo, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional realizará el seguimiento y la evaluación de la implantación de los ciclos formativos bilingües.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA EL CURSO 2016-2017

Artículo 14. Destinatarios.

La presente convocatoria va dirigida a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, interesados en implantar ciclos formativos de grado superior bilingües a partir del curso 2016-2017 en alguno de los que se imparten actualmente en el centro, según lo regulado en la presente orden.

Los ciclos formativos a los que se dirige la presente convocatoria para la implantación de estas enseñanzas bilingües serán, preferentemente, los correspondientes a las familias profesionales de Hostelería y Turismo, Informática y Comunicaciones, Comercio y Marketing, Administración y Gestión e Imagen y Sonido, así como el ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil.

En la presente convocatoria se seleccionarán 15 grupos de alumnos de los distintos ciclos formativos de grado superior pertenecientes a las familias profesionales antes citadas, cuya lengua extranjera bilingüe sea el idioma inglés. Excepcionalmente,



se podrá ampliar los grupos autorizados si el proyecto presentado fuera considerado de interés por la Comisión.

Artículo 15. *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Los centros que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, según Anexo IV, acompañada de los documentos que se detallan en el artículo 16 de esta Orden. Se presentará una solicitud de los ciclos formativos que quieran implantar en enseñanza bilingüe.

2. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los Ayuntamientos que, a tal efecto, se hayan adherido al correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid para la implantación de la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Cuando la solicitud se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa autonómica aplicable. Podrán aportarse documentos a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

No obstante, y con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la presente convocatoria, se recomienda que los centros solicitantes hagan entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente, con la referencia: "Convocatoria ciclos formativos bilingües en Formación Profesional de la Comunidad de Madrid curso 2016-2017". Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes, a medida que las vayan recibiendo, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Gran Vía 20, 28013 Madrid.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dispondrán de diez días hábiles para presentar la solicitud y la documentación.

4. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, se requerirá a los centros interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 16. Documentación.

Documentación original que debe presentar el centro por cada uno de los ciclos por el que desea participar en esta convocatoria:

1. Impreso de solicitud de implantación de ciclo formativo bilingüe según se establece en el Anexo IV de esta orden.
2. Proyecto de formación en enseñanza bilingüe en Formación Profesional según las orientaciones que se establecen en el Anexo V de esta orden, que incluya la distribución horaria de los módulos del ciclo formativo bilingüe.
3. Compromiso de participación de los profesores del ciclo formativo y de la especialidad de la lengua extranjera en que se impartirá el mismo, según se establece en el Anexo VI de esta orden.
4. Habilitación en la lengua extranjera, en la que se va a impartir el ciclo formativo bilingüe, de aquellos profesores implicados en el proyecto presentado.
5. Copia compulsada del acta de la reunión del departamento de la familia profesional que impartirá el ciclo formativo bilingüe en la que se haga constar el grado de implicación y el profesorado interesado en participar en el mismo según los requisitos establecidos en esta orden.
6. Documentación acreditativa de los demás méritos alegados en la memoria del proyecto.

Artículo 17. Valoración de las solicitudes presentadas.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Idoneidad del ciclo formativo. Hasta 30 puntos.
 - Adecuación de la propuesta a las necesidades del sector productivo y a las familias profesionales determinadas en el artículo 14 de esta orden.
 - Necesidad de la lengua extranjera para mejorar la inserción laboral de los titulados.
2. Contexto del centro: Hasta 10 puntos.
 - Oferta educativa del centro.
 - Experiencia educativa del centro en idiomas.
 - Experiencia educativa e implicación de la familia profesional.
3. Memoria Justificativa: Hasta 30 puntos.
 - Calidad y viabilidad del proyecto: objetivos y fines.
 - Plan de estudios propuesto: módulos profesionales y horario establecido para su impartición en lengua extranjera.
 - Evaluación interna. Descripción del proceso e instrumentos de evaluación interna para revisar y mejorar su implantación.
4. Profesorado: Hasta 30 puntos.
 - Profesores con destino definitivo en el centro con la especialidad en la lengua extranjera del proyecto y que hayan adquirido el compromiso de participar en el mismo.
 - Profesores, preferentemente con destino definitivo en el centro, que cuentan con la correspondiente habilitación lingüística y que hayan adquirido el compromiso de impartir docencia en el ciclo formativo bilingüe.

- Recursos personales disponibles y apoyo del departamento de la familia profesional a la implantación del ciclo formativo bilingüe .
- Nivel en la lengua extranjera de los otros miembros del departamento de la familia profesional.

Artículo 18. Comisión de selección.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión con la siguiente composición:

- Presidenta: Viceconsejera de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, o persona en la que delegue.
- Miembros:
 - Directora General de Recursos Humanos.
 - Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
 - Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.
 - Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Además, la Comisión dispondrá de dos asesores de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que formarán parte de la misma, ejerciendo uno de ellos las funciones de secretario de la Comisión de selección. Asimismo, dicha comisión podrá recabar de la Inspección Educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes.

La Comisión de selección procederá a la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria y elevará al Consejero de Educación, Juventud y Deporte la propuesta de Resolución de la misma, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Artículo 19. Profesorado

1. El profesorado que imparta módulos profesionales en Lengua Extranjera, tendrán un reconocimiento específico de su condición para los concursos de traslados autonómicos.

2. Las tareas que realice el profesorado relacionadas con la impartición de módulos en Lengua Extranjera, en un ciclo formativo bilingüe autorizado, tendrán la consideración de especial dedicación docente y recibirán una compensación económica por ello.

3. Este profesorado deberá asistir a los programas de formación en la lengua extranjera del ciclo formativo que imparta.



Artículo 20. Auxiliar de conversación.

Los centros seleccionados para impartir ciclos formativos de grado superior bilingües podrán disponer de un auxiliar de conversación en la lengua extranjera en la que se imparta.

El auxiliar de conversación asignado realizará sus tareas bajo la persona que designe el director del centro, asistirá al profesor de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el desarrollo de la competencia lingüística de los alumnos y al profesor de los módulos profesionales impartidos en lengua extranjera, en la preparación de materiales didácticos, así como en el desarrollo de sus clases si fuera necesario.

Artículo 21. Difusión y publicidad.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.

Artículo 22. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

1. Los proyectos seleccionados para impartir ciclos formativos bilingües no tienen carácter vinculante y se ajustarán a las instrucciones de la Administración Educativa.

2. Cuando los centros seleccionados no dispongan de suficiente personal docente con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües que garantice el correcto desarrollo de las enseñanzas en lengua extranjera, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá establecer las medidas oportunas para dotar al centro del profesorado necesario.

3. La continuidad de los ciclos formativos bilingües de Formación Profesional que se han autorizado a los centros podrán reconsiderarse si, de la evaluación de la implantación de los citados ciclos formativos bilingües, se dedujera el incumplimiento de las características y fines señalados en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, ambas de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".



EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador



ANEXO I

ORIENTACIONES CURRICULARES PARA EL MÓDULO “LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL”

Objetivo

Capacitar al alumno para la comunicación lingüística, oral y escrita, en una o más lenguas extranjeras, que le permita relacionarse de forma efectiva en el desarrollo de su actividad personal y profesional.

Resultados de aprendizaje

- 1- Interpreta información profesional contenida en textos escritos complejos, analizando de forma comprensiva sus contenidos.
- 2- Elabora textos escritos sencillos en lengua estándar, relacionando reglas gramaticales con la finalidad de los mismos.
- 3- Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación escrita, teniendo en cuenta su contexto social y cultural.
- 4- Reconoce información cotidiana y profesional específica contenida en discursos orales claros y sencillos emitidos en lengua estándar, interpretando con precisión el contenido del mensaje.
- 5- Emite mensajes orales claros y bien estructurados, participando como agente activo en conversaciones profesionales.
- 6- Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación oral, teniendo en cuenta su contexto social y cultural.

Contenidos

1- Interpretación de mensajes escritos:

- Lectura autónoma de textos extensos y diversos, profesionales y cotidianos, en distintos soportes.
- Comprensión de terminología específica del sector productivo.
- Recursos gramaticales y lingüísticos en los textos escritos.
- Comprensión detallada de instrucciones y órdenes escritas, dentro del contexto profesional.

2- Emisión de textos escritos:

- Elaboración de textos profesionales del sector y cotidianos.
- Adecuación del texto al contexto comunicativo y a situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional, con el fin de proyectar una buena imagen.
- Selección del registro lingüístico y del léxico.
- Coherencia en el desarrollo del texto.

3- Comprensión de mensajes orales:

- Reconocimiento de mensajes profesionales del sector y cotidianos, a través de diferentes canales.
- Comprensión oral de la terminología específica del sector productivo.
- Comprensión de los principales recursos gramaticales y lingüísticos en procesos de comunicación oral.

4- Producción de mensajes orales:

- Uso de diferentes registros lingüísticos utilizados en la emisión de mensajes orales.
- Uso de terminología específica del sector productivo.
- Utilización de fórmulas habituales de conversación en diferentes contextos y entornos.
- Estrategias para mantener la fluidez en la conversación y para clarificar dudas.
- La entonación como recurso de cohesión del texto oral.

Criterios de evaluación

- 1- Leer y comprender de forma autónoma textos escritos, extensos y diversos, en situaciones profesionales y cotidianas.
- 2- Elaborar textos escritos con la corrección textual necesaria para su comprensión en situaciones profesionales y cotidianas.
- 3- Extraer información relevante de mensajes orales, en situaciones profesionales y cotidianas.
- 4- Utilizar la lengua con la corrección formal necesaria, para emitir mensajes orales extensos y complejos, adaptados a un contexto profesional y cotidiano.



Logo del centro

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE CICLO FORMATIVO BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MODALIDAD: INGLÉS

D....., Secretario del centro público o quien asume sus funciones en el centro privado

Código..... Localidad.....

CERTIFICA:

Que el alumno⁽¹⁾ con Documento de identidad N° según consta en su expediente académico, ha cursado el ciclo formativo bilingüe correspondiente al título de⁽²⁾ regulado por el Real Decreto⁽³⁾, cuyo currículo se establece en⁽⁴⁾ y al amparo de lo establecido en la Orden⁽⁵⁾ por la que se regulan en la Comunidad de Madrid los ciclos formativos bilingües de Formación Profesional, habiendo obtenido las siguientes calificaciones en los módulos profesionales impartidos en la lengua extranjera⁽⁶⁾

Código ⁽⁷⁾	Módulos profesionales cursados en 1ª ⁽⁸⁾	Calificación ⁽⁹⁾	Curso académico ⁽¹⁰⁾

Código ⁽⁷⁾	Módulos profesionales cursados en 2ª ⁽⁸⁾	Calificación ⁽⁹⁾	Curso académico ⁽¹⁰⁾

....., a..... de..... de 20...

V°B
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (3) Real Decreto que establece el título. (4) Norma de la Administración educativa que ha definido el currículo. (5) Orden que regula en la Comunidad de Madrid los ciclos formativos bilingües. (6) Indicar la lengua extranjera en la que se imparte el ciclo formativo bilingüe. (7) Código asignado al módulo profesional en el Real Decreto que estable el título (8) Se relacionarán todos los módulos profesionales incluidos los correspondientes a la propia lengua extranjera. (9) Última calificación obtenida en el módulo profesional. (10) Curso académico en el que obtuvo la calificación.



ANEXO III
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE CICLO FORMATIVO BILINGÜE.
Curso 20...-20..

1. Datos del centro.

Denominación del Centro: Código:
Localidad:; Tfno.:
E-mail del Centro:

2. Datos del Ciclo formativo bilingüe.

Denominación del ciclo formativo bilingüe:
..... Lengua extranjera:.....
Matrícula al inicio de curso: N° de alumnos en 1^{er} curso: N° de alumnos en 2º curso:

Módulos profesionales impartidos en lengua extranjera y módulos de lengua extranjera

	Módulo profesional	Profesor que lo imparte	Nº h/s ⁽¹⁾
1 ^{er} curso			
2º curso			

3. Evaluación final de curso/ciclo

Módulo profesional (todos los del plan de estudios)	Curso/ grupo	Nº alumnos Evaluados	Nº de alumnos aprobados	% de aprobados	Nº alumnos no presentados

Promoción y/o Titulación

	Nº alumnos evaluados	Nº alumnos que suspenden módulos profesionales en/de lengua extranjera			Nº Alumnos Promocionan/titulan	% Promocionan/titulan
		1	2	más de 2		
1 ^{er} curso						
2º curso						

4. Valoración final

- a) Valoración de los módulos profesionales: contenidos propuestos y realizados, temporalización, metodología y recursos utilizados.
 - Módulos profesionales impartidos en lengua extranjera:
 - Módulo profesional lengua extranjera.
- b) Participación en Programas Europeos u otros
- c) Coordinación del ciclo formativo bilingüe
- d) Consecución de los objetivos propuestos
- e) Valoración global de la enseñanza del ciclo formativo bilingüe y propuestas de mejora.

En..... a.....de junio de 20.....

El/La Director/a

Fdo.:

(1) Asignación horaria semanal del módulo profesional.



ANEXO IV

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CURSO 2016-2017

1.- Datos del director/a del centro:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre		Tfno. fijo	
		Tfno. móvil	
Correo electrónico institucional	@madrid.org		

2.- Datos del centro:

Código de centro		Denominación	
Tipo de vía	Nombre vía		Nº
CP	Localidad	Distrito	
	Tfno. fijo	Fax	
Correo electrónico institucional	@educa.madrid.org		

3.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Proyecto de programa bilingüe de Formación Profesional (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>
Acta de reunión de departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo (Anexo V).	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en las enseñanzas bilingües de los profesores con destino definitivo, acompañado de la correspondiente hoja de servicios y copia de la habilitación lingüística (Anexo VIII).	<input type="checkbox"/>
Otra documentación (Relaciónese)	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>

El/La Director/a

Fdo.:



ANEXO V

**ORIENTACIONES GENERALES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE CICLOS
FORMATIVOS BILINGÜES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**

Curso 2016-2017

1. CONTEXTO DEL PROYECTO

a) Datos del centro.

- i) Oferta educativa del centro: con indicación expresa de las enseñanzas de Formación Profesional, agrupadas por familias profesionales, especificando grupos y números de alumnos en el curso actual.
- ii) Profesorado: número total de profesores en el centro y total de profesores con destino definitivo en el centro.
- iii) Otros.

b) Experiencias educativas relacionadas con la enseñanza de idiomas.

- i) Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), durante los últimos años.
- ii) Participación en proyectos y movilidades con otros países europeos.
- iii) Otras.

c) Datos de la familia profesional implicada en el proyecto:

- i) Ciclos formativos que imparte la familia.
- ii) Experiencia educativa de la familia profesional: grupos de trabajo, seminarios, participación en proyectos de innovación, proyectos europeos, premios, etc.
- iii) Otros.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) Justificación de la propuesta: objetivos y fines que se persiguen.

b) Descripción del proyecto:

- i) Módulos profesionales que se van a impartir en lengua extranjera, justificando la elección de los mismos y especificando si están o no asociados a unidades de competencia, según los requisitos establecidos en esta orden. Especificar el cuerpo y la especialidad del profesorado necesaria para cada uno de ellos.

Denominación de los módulos profesionales	Cuerpo docente y especialidad	
	Cuerpo (1)	Especialidad

(1) CS = Catedrático de Enseñanza Secundaria PS = Profesor de Enseñanza Secundaria. PTFP= Profesor Técnico de Formación Profesional

- ii) Plan de estudios propuesto. Organización académica y distribución horaria semanal respetando los requisitos establecidos en esta orden. A modo de ejemplo se propone el siguiente modelo.

Código	Módulos profesionales	Horas anuales			1º Curso h/s	2º Curso h/s
		Horas mínimas del RD	Horas del decreto de currículo	Horas curriculares del proyecto		



c) Recursos:

- i) Memoria detallada de los recursos humanos necesarios para la implantación del ciclo formativo bilingüe. Especificando los que dispone el centro y los que deben de ser aportados por la administración con indicación de especialidad y habilitación. Se relacionarán tanto los profesores de la especialidad de lengua extranjera como los profesores habilitados para impartir los módulos profesionales en lengua extranjera.
- ii) Recursos materiales disponibles en el centro para el presente curso escolar y que son necesarios para implantar el ciclo formativo bilingüe: espacios (aulas, talleres, laboratorios, instalaciones,...), material inventariable y/o fungible. Indicar si son necesarios algunos otros.

d) Datos del ciclo formativo para el que se solicita el proyecto:

- i) Denominación y código.
- ii) Evolución del alumnado en al menos los dos últimos cursos:
 - Número de alumnos matriculados por curso, requisitos por los que han accedido a este ciclo formativo y los titulados de cada promoción.

Curso académico	Condiciones de acceso	Nº alumnos matriculados en 1º curso	Nº alumnos matriculados en 2º curso	Nº alumnos que titulan
20.../20...	Bachillerato			
	Pruebas de acceso			
	Otros			
	TOTALES			

- Alumnos de este ciclo que han participado en programas europeos.
- Inserción laboral de las últimas promociones.

iii) Otros.

e) Evaluación interna del proyecto de ciclo formativo bilingüe.

- i) Establecimiento de indicadores para evaluarlo.
- ii) Descripción del proceso para evaluarlo.

f) Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección.

3. PROFESORADO:

a) Grado de implicación de la familia profesional en este proyecto.

b) Profesores disponibles en el centro.

Especialidades y titulaciones del profesorado para impartir la docencia con atribución docente en el ciclo formativo bilingüe.

Nombre y apellidos	Código de Especialidad	Situación Administrativa				Habilitación en lengua extranjera
		Destino definitivo	Expectativa de destino	Interno	Otros	

c) Profesores que imparten docencia en este ciclo y están interesados en impartir docencia en el ciclo formativo bilingüe.

Experiencia educativa de cada uno de ellos, su participación en grupos de trabajo, seminarios, proyectos de innovación, proyectos europeos, premios, etc.



ANEXO VI

**COMPROMISO DE LOS PROFESORES DEL CENTRO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA
IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO BILINGÜE DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CURSO 2016-2017

D/D..... con DNI.....
Correo-e institucional:.....@educa.madrid.org
Especialidad:..... Código.....
perteneciente al cuerpo⁽¹⁾ de..... miembro del equipo directivo: Sí No cargo:.....
con situación administrativa⁽²⁾ en el centro.....
..... desde el curso.....

Para lo que adjunto documentación acreditativa de la habilitación necesaria para participar en el proyecto de enseñanzas bilingües de Formación Profesional en caso necesario. Sí No

En el caso de que el centro..... sea seleccionado para implantar el ciclo formativo bilingüe de código y denominado

....., me comprometo a participar activamente en el desarrollo de dicho ciclo formativo bilingüe el curso 2016-2017 y siguientes.

....., a..... de de 20....

FIRMA DEL INTERESADO

Vº Bº

DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(1) CS = Catedrático de Enseñanza Secundaria PS = Profesor de Enseñanza Secundaria. PTFP= Profesor Técnico de Formación Profesional

(2) DD = Destino definitivo ED= Expectativa de destino D= Desplazado CS= Comisión de servicios

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación Juventud y Deporte, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Santa Hortensia nº 30, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012